

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC DEL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ CON LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.75/2023.

Arica, 24 de enero de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Certificado de Imputación F.N.D.R. N° 188/2022 del Gobierno Regional de Tarapacá; Certificado de Imputación F.N.D.R. N° 187/2022 del Gobierno Regional de Tarapacá; Resolución Exenta N° 850/2022 del Gobierno Regional de Tarapacá; Ley 19.175, de 11 de noviembre de 1992, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 21.395, de 15 de diciembre de 2021, de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2022; Resolución Exenta N° 218, de 6 de junio de 2022, del Gobierno Regional de Tarapacá; Resolución Exenta N° 597, de 27 de octubre de 2022 del Gobierno Regional de Tarapacá; Memorándum N° 889/2022, de 4 de noviembre de 2022, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que el convenio en cuestión cuenta con el visto bueno de las vicerrectorías de la Universidad, Contraloría interna y el Departamento de Asesoría Jurídica, conforme se desprende timbre de Rectoría N° 193/22, de fecha 06 de diciembre de 2022.

Que, por Resolución Exenta N° 850/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitida por el Gobierno Regional de Tarapacá, se aprueba el convenio de transferencia de recursos entre el señalado ente y la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Carta DGS N° 8/2023, de fecha 10 de enero de 2023, Doña Yasna Godoy Henríquez, Directora General Sede Iquique de la Universidad de Tarapacá propone la oficialización del convenio en comento.

DECRETO EXENTO N°00.75/2023.
24.01.2023.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante carta REC N° 0164/2023, de fecha 19 de enero de 2023:

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC DEL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ CON LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 19 de diciembre de 2022, contenido en documento adjunto compuesto de siete (07) páginas rubricadas por el Secretario (s) de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario (s) de la Universidad

ERP.GCP.iag.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



26 ENE 2023

**CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

19 DIC. 2022

En Iquique, a _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, R.U.T. 72.223.100-7, representado por el **Gobernador Regional**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, ambos con domicilio en 1099, 2º. Piso, por una parte, y la "**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**", R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por el **Rector** don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Luis Emilio Recabarren 2477, de la ciudad de Iquique, en adelante "**UTA**" o indistintamente "**Entidad Receptora**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175; N° 5.0; 5.2 y 5.13 de la Glosa 02 de la Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Resolución Exenta N° 218, de fecha 06 de junio de 2022, que aprobó las "**Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 y sus anexos del 1 al 13**"; Resolución Exenta N° 597, de fecha 27 de octubre de 2022, que aprobó la adjudicación de once (11) proyectos vía concurso del **Fondo de Innovación para la Competitividad F.I.C. 2022**, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá y Memorandum N° 889/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita la confección del Convenio de transferencia, (adjunta documentos). Por lo expuesto el Sr. Gobernador Regional de Tarapacá viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos FIC con la **Universidad de Tarapacá**, para la ejecución del Proyecto denominado: "**TRANSFERENCIA CENTRO DE MICRO DATOS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**", Código BIP **40047377-0**, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Descripción. – La iniciativa propone la creación de un centro de micro datos especializado en el levantamiento de micro datos asociados a 4 ejes o áreas de interés, a saber, turismo, seguridad ciudadana, medio ambiente y sectoriales que impactan el consumo de los ciudadanos.

Como resultado, los principales productos del proyecto son: la producción de micro-datos e informes de coyuntura y prospección, preferentemente de corte semestral, basados en las estadísticas levantadas a través de la aplicación de instrumentos cuantitativos y cualitativos relacionados a los 4 ejes mencionados en el párrafo anterior. Además, incorpora un sistema de transferencia tecnológica a la Escuela de Ingeniería Comercial de la sede de Iquique, la cual le dará sostenibilidad al proyecto una vez que termine el





financiamiento desde el Gobierno Regional, siendo sus principales beneficiarios del proyecto autoridades del sector público, centros de estudios y público en general.

Objetivo

Creación de un centro de micro-datos especializado en el levantamiento de información sobre medio ambiente, seguridad ciudadana, turismo, y desempeño económico, preferentemente a nivel de consumidores.

Objetivos Específicos

- Levantamiento de información de fuentes primarias en ámbitos relacionados a medio ambiente, seguridad ciudadana, turismo y estadísticas económicas asociadas a un consumo
- Sistematizar información de fuentes secundarias.
- Analizar y prospectar en base a información cuantitativa y cualitativa la realidad regional.

Principales Productos Esperados

- 1 encuesta semestral sobre Medio Ambiente (MA), Turismo y sectores económicos.
- 4 Focus group semestral sobre seguridad ciudadana: 2 en Alto Hospicio y 2 en Iquique. Como resultado, se crea Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Iquique.
- Acceso a Bases de datos (a través de banner) de otros proveedores públicos (por ejemplo. Encuestas del INE) integradas al Sistema de Estadísticas regionales de MA, Turismo y económicas.
- Acceso a través de banner de bases de datos de seguridad ciudadana integradas al Sistema de Estadísticas regionales (por ejemplo. Stop.carabineros.cl)
- Informes de coyuntura y análisis prospectivo de carácter semestral sobre MA, turismo y estadísticas económicas.
- Reportes semestrales sobre seguridad ciudadana.
- Difusión en medios periodísticos y redes sociales masivas de acuerdo con Plan de Medios programado.

TERCERO: El plazo de ejecución del programa será de **24 (veinticuatro) meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe **la transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad Receptora.





Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes:

- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la entidad receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado según Resolución Exenta N° 218 de fecha 06 de junio de 2022 y Resolución Exenta N° 597 de fecha 27 de octubre de 2022, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá.

QUINTO: El monto total de la iniciativa que se va a ejecutar, es de **\$246.334.000.- (doscientos cuarenta y seis millones, trescientos treinta y cuatro mil pesos)** que será financiado por el monto de **\$24.700.000.- (veinticuatro millones, setecientos mil pesos)**, como aporte de la **Universidad de Tarapacá**, y el **Gobierno Regional de Tarapacá** por un monto total de **\$221.634.000.-, (doscientos veintiún millones, seiscientos treinta y cuatro mil pesos)**.

a.- Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos FIC que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$221.634.000.-, (doscientos veintiún millones, seiscientos treinta y cuatro mil pesos)**, con cargo al código **BIP 40047379-0**, Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, de acuerdo con el siguiente desglose.

a.1.- Transferencia Inicial por un monto de **\$1.000.-, (mil pesos)**, financiado con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, Presupuesto Regional año 2022.

a.2.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **FIC** años 2022, 2023 y 2024, del Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, Ley de Presupuesto Vigente.

b.- La Entidad Receptora podrá hacer uso hasta el 5% del monto total de la transferencia, para efectos de gastos administrativos.

c.- La Entidad Receptora deberá presentar un Programa de Caja una vez firmado el Convenio de Transferencia y antes de la transferencia de recursos.

SEXTO: Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

- a) **Rendir** cuenta detallada conforme a la **Resolución N° 30**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, **Bases Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC 2022)**, **Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos y Manual de Rendición de Cuentas**, contenido en la **Resolución Exenta N° 218**, de fecha 06 de junio de 2022, disponibles en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.





- b) La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Avance Técnico trimestral, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC, (Anexo N°12 Bases FIC 2022), el que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.
- c) La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Rendición de Cuentas Mensual, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Rendiciones de Cuentas FIC, (Anexo N°11 Bases FIC 2022), el que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.
- d) La Entidad Receptora deberá rendir las transferencias otorgadas mediante copias de los documentos en que esta se funda.
- e) **En relación a los Gastos Observados**, se establece un plazo de 15 días hábiles a contar del envío del oficio que da cuenta de las observaciones, a través de correo electrónico, al Encargado Financiero, con copia al Jefe de Proyecto, por parte del Gobierno Regional. Posteriormente, una vez recibidas las aclaraciones, las cuales deberán ser enviada a través de oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), en soporte papel. El gasto puede quedar en calidad de aprobado, observado o rechazado, situación que será comunicada de manera formal.
- f) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.
- g) Las partes dejan establecido que, por cada transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá enviar mediante oficio el comprobante de ingreso y cartola bancaria correspondiente.

Se establece que, para efectos de solicitudes de remesa, la Entidad Receptora deberá enviar un oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a División de Fomento e Industria (DIFOI) y División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), indicando las razones por las cuales se está realizando esta solicitud, adjuntando el programa de caja actualizado. Esta solicitud de remesa deberá contar con visación conforme técnica y financiera, para su total tramitación.

No se entregarán nuevos fondos a rendir cuando la rendición se haya hecho exigible y la Entidad Receptora no haya rendido cuenta de los fondos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Entidad Receptora.

SÉPTIMO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:



- a) La iniciativa no sea ejecutada o se ejecute parcialmente.
- b) La Entidad Receptora haya alterado objetivos, presupuesto, adquisición de servicios o productos no contemplado en la iniciativa aprobada sin haber informado y solicitado la modificación al Gobierno Regional de Tarapacá.
- c) Si existen gastos rechazados por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.

OCTAVO: La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación que sirve de fundamento de las rendiciones de cuentas, en forma y lugar. Así mismo, debe mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

NOVENO: Será obligatorio para las entidades receptoras que toda actividad de difusión incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, además de incorporar la frase: "Proyecto financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda (www.goretarapaca.gov.cl). Todo lo anterior, según directrices de Recursos Humanos y Normativa Gráfica definida por el Gobierno Regional de Tarapacá (www.goretarapaca.gov.cl), y sus actualizaciones.

DÉCIMO: La Entidad Receptora se obliga a coordinar con el Departamento de Comunicaciones y/o Jefatura de Gabinete del Gobierno Regional de Tarapacá, toda inauguración, puesta en marcha, actividad y/o hito comunicacional que tenga lugar con ocasión de la ejecución de la presente iniciativa, actividades que deberán contar con la visación previa de la División de Fomento e Industria. La inobservancia de lo anterior será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de Recursos, facultando al Gobierno Regional de Tarapacá, para poner término anticipado al Convenio de Transferencia.

La entidad receptora deberá coordinar con la División de Fomento e Industria, todo aquello relacionado con el desarrollo técnico del programa.

DÉCIMO PRIMERO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un Informe de Cierre Técnico, en el plazo máximo de 30 días corridos. En caso de ser observado por el Gobierno Regional, se deberán levantar estos alcances en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de emisión de las observaciones. En relación con el Cierre Financiero de la iniciativa, una vez subsanadas todas las observaciones y determinados los gastos rechazados, se comunicará el saldo a reembolsar, si corresponde, informándolo por oficio para luego emitir, mediante ordinario, el cierre financiero de la iniciativa.

DÉCIMO SEGUNDO: La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar la iniciativa señalada en la **Cláusula Segunda**, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a la **Cláusula Sexta** del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Durante la vigencia del convenio y ejecución de la iniciativa, la Entidad Receptora deberá comunicar formalmente mediante carta dirigida al Gobernador Regional, con atención a la División de Fomento e Industrias (DIFOI), todas las solicitudes de modificación de la iniciativa, para su evaluación, siendo éstas las siguientes:

- a) Ampliación de plazo, en la etapa de desarrollo de la iniciativa adjudicada, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado sólo por 2 veces, siendo su plazo máximo de ampliación hasta el 50% del plazo original de la propuesta, siempre y cuando la institución ejecutora solicite formalmente al Gobierno Regional dicha prorroga con una anticipación mínima de 90 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de la ejecución de la iniciativa. (Anexo N°12 del Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos).
- b) Redistribución o reitemización de recursos, creación de nuevas partidas, ajustes y/o modificación de algunas actividades. Esta modificación deberá ser presentada en un plazo no menor a 120 días corridos antes del plazo de vencimiento de ejecución de la iniciativa. Además, la sumatoria total de las modificaciones no debe superar el 30% del Aporte FIC y sólo se aceptarán un máximo de 2 redistribuciones de recursos por iniciativa. (Anexo N°11 Manual de Rendición de Cuentas).
- c) Cambio o Modificaciones de actividades o productos, adicionalmente a lo anterior, otros motivos para modificar el proyecto, dice relación cuando se deben realizar cambios o modificaciones a las actividades o incorporar nuevos productos, como consecuencia a factores externos o para fortalecer objetivos, entre otros. Dado la naturaleza de los cambios, podrían generar modificaciones presupuestarias que requieran una reitemización, por esta razón, una vez realizada la solicitud formal del requerimiento y analizada sus implicancias técnicas o financieras, se determinará el mecanismo administrativo pertinente en su oportunidad.

DÉCIMO CUARTO: Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio, y cualquier otro hecho que no se ajuste a las bases del concurso.
- Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico, que, dentro de la ejecución del convenio, le hiciera el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de transferidos los recursos a la entidad receptora.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- Inobservancias de la Cláusula Décima.



DÉCIMO QUINTO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: "TRANSFERENCIA CENTRO DE MICRO DATOS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ", Código BIP 40047377-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad receptora y se extenderá dependiendo de la ejecución de cada proyecto, **y en caso de saldos no rendidos y/no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la Republica.**

DÉCIMO SEXTO: La personería del Sr. **GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería de don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, como **RECTOR**, consta en el Decreto N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos FIC se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Universidad de Tarapacá**, y tres para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.


JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ


EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL.	AJ

CZT/MSN

193/22
06 DIC 2022

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA

